

## CONVENIO AMT Y LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Entre el Señor Presidente de la Autoridad Metropolitana del Transporte de la Provincia de Salta, Dr. Marcelo Alejandro Ferraris, con domicilio en la calle Santiago del Estero N° 2.245, Salta Capital - 4to piso, por una parte, y por otra, el Sr. Intendente de la Ciudad de Salta, Dr. Jorge Mario Emiliano Durand, con domicilio en Avenida Paraguay No 1.240 - Centro Civico Municipal -, Salta Capital; acuerdan en celebrar el presente convenio, el que quedará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

### **ANTECEDENTES:**

Que en el marco de la Ley Provincial N° 7.322 y con el objeto de reordenar el servicio público de transporte automotor de pasajeros impropio (taxis y remis), en fecha 27 de Julio de 2.009 la Provincia de Salta y la Municipalidad de la Ciudad de Salta celebraron un convenio mediante el cual, la primera - a través de la Autoridad Metropolitana del Transporte (en adelante A.M.T) -tomó a su cargo el reordenamiento, organización y fiscalización del mencionado servicio público dentro del ejido urbano.

**Que**, en ese marco, la Municipalidad de la Ciudad de Salta delego en A.M.T. la facultad de otorgar adjudicaciones, transferencias, reemplazos, cesiones y caducidades de las licencias que corresponden a la prestación del mencionado servicio público, habiéndose dado pleno cumplimiento con el objeto acordado.

**Que** el convenio citado fue aprobado originariamente por Decreto Provincial N° 3551/09, Decreto Municipal N°.1002/09 y Resolución del Concejo Deliberante N° 186/09, habiendo sido prorrogado de manera continua hasta la última ocurrida fecha 6 de diciembre del año 2024, aprobada mediante Decreto

Provincial N° 178/25 y Decreto Municipal N° 90/25, cuyo vencimiento operaba en fecha 10 de diciembre del año 2025.

**Que** habiéndose cumplido con el objeto del acuerdo - al encontrarse reordenado el sistema de transporte automotor -, en fecha 22 de mayo de 2025, el Directorio de la Autoridad Metropolitana del Transporte decidió rescindir el Convenio referido, lo que se tornó operativo en fecha 23 de julio de 2025.

**Que** en el estado actual las partes han decidido establecer otro régimen contractual que contemple nuevas condiciones para la delegación de facultades propuestas por la Municipalidad de la ciudad de Salta, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLAUSULA PRIMERA:** Que a partir de la suscripción del presente, la Municipalidad de la Ciudad de Salta delega a la AMT la totalidad de sus facultades y lo potestades referidas al servicio público de taxis y remises. La misma incluye la potestad disciplinaria sobre contravenciones relativas al servicio.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La delegación acordada por las partes, en nada obsta a que la Municipalidad de ciudad de Salta pueda efectuar controles sobre el sistema de taxis y remises.

**CLÁUSULA TERCERA:** La Municipalidad reconoce que las licencias de taxis y remises, se corresponden al padrón con el que cuenta la AMT, manifestando que no se ha otorgado por parte del Ejecutivo Municipal, ninguna otra licencia y/o permiso.

**CLÁUSULA CUARTA:** La Municipalidad de la ciudad de Salta se obliga a pagar a partir del año 2026, por cuenta y orden de los licenciarios a la AMT, los montos que le correspondan a ésta, en concepto de tasa de fiscalización, anual y anticipada, por la función delegada en este acuerdo, que se fija en ochenta (80) litros de gasoil común anuales por vehículo habilitado, del parque automotor habilitado a la fecha del presente.

A los fines del pago todos los 31 de enero la AMT liquidara el importe debido por tasa de fiscalización y notificara a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, quien deberá girar los fondos en el término de 10 días.

**CLÁUSULA QUINTA:** El importe que perciba AMT por los conceptos referidos en la cláusula anterior, como así también, lo ingresados por multas, sanciones, trámites administrativos y cualquier otro concepto, corresponden a fondos propios, los que estarán sujetos a auditorias dispuesta por los órganos de control provincial.

**CLÁUSULA SEXTA:** La AMT dictará las reglamentaciones necesarias para la prestación del servicio de transporte automotor de taxis y remis. La Municipalidad de la ciudad de Salta, realizara las acciones necesarias tendientes a promover la adecuación de la legislación.

**CLÁUSULA SEPTIMA:** El presente convenio regirá hasta el 31 de diciembre del año 2027, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de partes.

**CLÁUSULA OCTAVA:** Las partes se encuentran facultadas a rescindir sin causa et presente convenio, debiendo en tal caso, notificar fehacientemente tal decisión con una anticipación no menor a 30 (treinta) días corridos.

**CLÁUSULA NOVENA:** El presente convenio deberá ser ratificado por Decreto Provincial, Decreto Municipal, Consejo Deliberante y Directorio de la AMT.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto, eh esta Ciudad de Salta, a los 13 días del mes de Agosto de 2.025.